

BASES DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS SUJETOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS TEMPORALES DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS AL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS.

Mediante las presentes bases se establece el procedimiento de selección de personal funcionario interino para la provisión de puestos de administración especial que se detallan en el anexo I vinculados a la ejecución de programas de investigación de carácter temporal de este Instituto, en los términos del artículo 8 de la Orden de 17 de enero de 2006, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV 25.01.2006).

Los puestos objeto de este procedimiento de provisión están vinculados al desarrollo de proyectos temporales de investigación en el sector agroalimentario y su desempeño requiere de una idoneidad adecuada en razón de la especialidad de sus funciones.

Estos puestos requieren satisfacer las particularidades establecidas tanto en la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en referencia a los Cuerpos y Escalas que se mencionan en el anexo I, como en la Ley 4/1991 de la Generalitat de creación como entidad autónoma del IVIA, y el Decreto 128/2006, de 22 de septiembre, del Consell, por el que modifica el Decreto 233/1991, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del IVIA.

2. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo consistirá en un examen de conocimientos y en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1. Nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de algún estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Independientemente de su nacionalidad, también podrán participar el cónyuge de los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba de conocimiento del castellano. Con carácter previo a la realización de las pruebas, estos aspirantes que de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se regulan diplomas de español como lengua extranjera. Esta prueba se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

Están eximidas de realizar esta prueba todas aquellas personas que acrediten estar en posesión del diploma, titulación o certificación oficial correspondiente, de conocimiento de castellano.

3.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

3.3. Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto de conformidad con lo establecido en el anexo I o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Las equivalencias de los títulos alegados deberán justificarse por la persona interesada.

3.4. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o declaración de equivalencia a titulación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.5. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo ofertados.

3.6. No hallarse en situación de inhabilitación penal para el ejercicio de funciones públicas.

3.7. No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

3.8. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán declarar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.9 Dichos requisitos deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

3.10. Las personas con diversidad funcional harán constar dicha circunstancia en su solicitud a efectos de que, por el órgano técnico de selección, se adopten las medidas necesarias que permitan la normal realización de las pruebas; para ello deben especificar en la solicitud el tipo de diversidad funcional: (F) física, (P) psíquica o (S) sensorial.

4. SOLICITUDES.

4.1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos señalados en la base tercera deberán presentar:

- a. Solicitud dirigida al Director del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias en Moncada, según el modelo que figura como anexo II, disponible en la página web del IVIA (<http://www.ivia.gva.es>), o en la página de la administración de la Generalitat <http://www.gva.es> (apartado: Atención al ciudadano, Guía PROP, Empleo Público, IVIA) en la que hará constar, en su caso, el orden de preferencia de las plazas objeto de esta convocatoria.
- b. Fotocopia del documento nacional de identidad. Las personas que no tengan la nacionalidad española pero sí el derecho a participar en estas convocatorias, han de presentar fotocopia del NIE o del documento que acredite su nacionalidad.
- c. Fotocopia del título académico o resguardo de haber abonado los derechos de expedición. En caso de titulaciones extranjeras, será necesario acreditar la homologación o equivalencia correspondiente o haber iniciado los trámites para la misma.

- d. *Curriculum vitae*, según modelo que figura en el anexo 4, que acredite los méritos con documentos fotocopiados. No es necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados; siendo suficiente la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la comisión o el IVIA pueda requerir a las personas aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados objeto de valoración. Asimismo, junto con el *curriculum vitae*, deberán presentar cumplimentado el modelo que figura como anexo III - hoja de autobaremación, que puede descargarse en la página web del IVIA (<http://www.ivia.gva.es>) o, en su caso, en la página web <http://www.gva.es> (apartado: Atención al ciudadano, Guía PROP, Empleo Público, IVIA).

4.2. Publicidad: Las bases se publicarán en el en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias en Moncada (Valencia), en la web del IVIA (<http://www.ivia.gva.es>), en el tablón de anuncios de la sede central y direcciones territoriales de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en la web de la Generalitat.

4.3. Lugar:

- El personal aspirante que disponga de firma electrónica presentará la solicitud y documentos telemáticamente sin necesidad de acudir a ningún registro presencial mediante acceso a la página de la administración de la Generalitat <http://www.gva.es> (apartado: Atención al ciudadano, Guía PROP, Empleo Público, IVIA).
- El personal aspirante que no disponga de firma electrónica presentará la solicitud en cualquier oficina PROP de la Comunidad Valenciana. Podrán, asimismo, remitirse por correo a la sede del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, en Moncada (Valencia), Carretera CV-315, Km. 10,7 CP 46113, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ser certificadas y deberá figurar en la instancia el sello de certificado de la oficina de correos para su admisión.

4.4. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias en Moncada (Valencia) y en la web del IVIA (<http://www.ivia.gva.es>).

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y, previa verificación de la solicitud y documentación aportada, se dictará resolución dando publicidad a una relación provisional de admitidos que se publicará en la web del IVIA y en el tablón de anuncios de su sede central concediendo un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a dicha publicación, para formular alegaciones y/o subsanar defectos que hayan motivado el error o la exclusión todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

5.2. Concluido dicho plazo y una vez examinadas las alegaciones y subsanados los defectos, se dictará nueva resolución mediante la que publicará, en los mismo medios anteriormente indicados, la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo y se indicará la fecha, el lugar y hora de celebración de la prueba escrita.

5.3. La Comisión de Evaluación admitirá al proceso de selección a las personas candidatas que acrediten los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, quedando vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

6. PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1. El proceso de selección constará de dos fases:

Primera fase: prueba escrita

Se realizará en la sede central del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias en Moncada (Valencia), o en el lugar que se designe oportunamente.

La prueba consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 25 preguntas de tipo test que versará sobre las materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos. Cada pregunta tendrá 4 respuestas posibles, de las cuales solamente una será válida. Cada acierto supondrá 2 puntos y cada error descontará 1/3 de lo que vale un acierto, es decir, 0'67 puntos.

Esta fase se calificará con un máximo de 50 puntos. Para superar esta fase será necesario que se haya conseguido un mínimo de 25 puntos.

En el caso de que no hubiera suficientes aspirantes que alcancen la puntuación, la Comisión decidirá si procede a admitir en la segunda fase a los candidatos que hayan conseguido un mínimo de 20 puntos. Si pese a ello no hubiera suficientes aspirantes que alcancen esta puntuación, decidirá si acceden a esta fase los candidatos con mayor puntuación o se requiere un nuevo proceso selectivo.

Segunda fase: evaluación de méritos y situaciones

En esta fase, la Comisión de Evaluación valorará los méritos y situaciones de las personas candidatas que hayan superado la primera fase.

a) Evaluación de méritos: se calificará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el baremo y la documentación justificativa siguiente:

MÉRITOS EVALUABLES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
EXPERIENCIA PROFESIONAL, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ARTÍCULOS CIENTÍFICOS		
a. Experiencia laboral: -Tiempo de trabajo en puestos relacionados con la investigación agraria en la administración del Consell, sus organismos autónomos, o universidades cuyas tareas estén relacionadas con las funciones del puesto que se convoca: 0,35 puntos por cada mes completo de servicio en activo. Aquellos periodos que no completen una mensualidad se valorarán proporcionalmente. - Tiempo de trabajo en puestos de relacionados con la investigación agraria en otras administraciones públicas, siempre que el trabajo esté relacionado con las funciones del puesto que se convoca: 0,35 puntos por cada mes completo de servicio en activo. Aquellos periodos que no completen una mensualidad se valorarán proporcionalmente. - Tiempo de trabajo prestado en el sector privado, como profesional por cuenta ajena o trabajador autónomo, en puestos de trabajo relacionados con la investigación agraria: 0,15 puntos por cada mes completo de prestación laboral o alta profesional. Aquellos periodos que no completen una mensualidad se valorarán proporcionalmente.	17 puntos	Contratos de trabajo y el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite haber cotizado en la categoría profesional correspondiente durante todo el tiempo que se alegue. Si en los contratos no aparecen las tareas y funciones realizadas, se requerirá el correspondiente certificado emitido por el empleador o cualquier otro documento que, a juicio de la comisión, permita verificar las tareas desarrolladas siempre que quede acreditado su veracidad y autenticidad. La experiencia laboral en el extranjero se acreditará mediante los contratos y documentación análoga.
b. Participación en la organización de eventos relacionados con la transferencia de conocimientos científicos y técnicos al sector agrario y agroalimentario: * 0,5 puntos por pertenencia a comité organizador * 0,5 por ponencia en el evento	4 puntos	Certificación expedida por la entidad organizadora

c. Participación en artículos científicos y técnicos relacionados con la actividad a realizar: * 0,5 puntos por artículo publicado en revistas científicas * 0,2 puntos por artículo técnico en revistas del sector agroalimentario * 0,2 puntos por cada artículo o documento técnico que admita el órgano de selección.	5 puntos	Copia del artículo o enlace al mismo
---	----------	--------------------------------------

IDIOMAS Y OTRAS TITULACIONES		
a. Valenciano El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 4 puntos: <i>Conocimiento oral: 0,75 puntos</i> <i>Grado elemental: 1,00 puntos</i> <i>Grado medio: 2,50 puntos</i> <i>Grado superior: 4,00 puntos</i> La valoración se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.	4 puntos	Certificación expedida por Escuelas Oficiales de Idiomas o Junta Qualificadora de Coneixements de València
b. Conocimiento de idiomas comunitarios de interés científico Por el conocimiento de idiomas comunitarios de interés científico, hasta 3 puntos, a razón de: * 1 punto por acreditación B2 idioma comunitario * 2 puntos por acreditación C1 idioma comunitario * 3 puntos por acreditación C2 idioma comunitario	3 puntos	Certificación expedida por Escuelas Oficiales de Idiomas o entidades extranjeras reconocidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consell 61/2013 (DOCV 20.5.13) y la Orden 93/2013 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV 13.11.13)
c. Otras titulaciones académicas * Posesión de cualquier título oficial de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria, relacionado con el trabajo a realizar y que no sea requisito del mismo: 1,5 puntos por título. (En cuanto a los másteres, sólo se valorarán los títulos oficiales de máster universitario, los títulos propios de máster no podrán ser valoradas en este apartado sino en el de cursos de formación)	3 puntos	Título oficial o pago de tasas para su expedición o certificado de calificaciones
CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS		
* Asistencia a actividades de perfeccionamiento profesional relacionadas con las tareas a realizar o con la prevención de riesgos laborales en el ámbito del trabajo a realizar impartidas por entidades públicas, según la siguiente escala: <i>Entre 15 y 50 horas, a razón de 0,1 puntos / hora lectiva</i> <i>Entre 51 y 100 horas, a razón de 0,15 puntos / hora lectiva</i> <i>Más de 100 horas, a razón de 0,20 puntos / hora lectiva</i> * Impartición de enseñanza en entidades públicas de perfeccionamiento profesional relacionada con las tareas a realizar o con la prevención de riesgos laborales en el ámbito del trabajo a realizara razón de 0,2 puntos/hora lectiva	9 puntos	Copia del título o certificado en que se haga constar la entidad organizadora, la materia y el número de horas lectivas. Certificado en que se haga constar la entidad organizadora, la materia y el número de horas lectivas. (Solo se tendrá en cuenta la asistencia a cursos de más de 15 horas) (Solo se tendrá en cuenta la impartición de enseñanza en sesiones de una o más horas lectivas)

- b) Situación personal: a las personas que acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 por ciento, se les incrementará la puntuación en 3 puntos adicionales, y las que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65 puntos, en 5 puntos adicionales.

6.2. Finalizadas las dos fases del procedimiento de selección, se publicará en la página web del IVIA y en el tablón de anuncios de su sede central un listado provisional de candidatos con la puntuación obtenida en la prueba escrita y, en su caso, en la evaluación de méritos, concediendo un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a dicha publicación, para formular posibles reclamaciones.

6.3. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, la Comisión de Evaluación publicará el resultado final del proceso de selección de forma individualizada para cada una de las diferentes plazas, en su caso.

7. ORDEN DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

7.1 La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de todas las personas candidatas que las hayan superado.

7.2 En el supuesto de igualdad de puntuación, tendrán preferencia las personas con diversidad funcional, siempre que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo. Si el empate se produce entre dos personas discapacitadas, se elegirá la que tenga mayor porcentaje de diversidad funcional. En los demás casos de empate, se considerará primero al candidato que tenga la puntuación mayor obtenida, de acuerdo con lo señalado a continuación y en este orden:

1. Prueba escrita.
2. Méritos de experiencia profesional.
3. Méritos formativos.

7.3 Si aun así persistiera la igualdad, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "B", conforme al resultado del sorteo celebrado el día 10 de abril de 2017 en la Dirección General de Función Pública (DOGV 8034, de 8 de mayo de 2017).

7.4 En virtud de dicha valoración final, la Comisión de Evaluación elevará al órgano correspondiente la propuesta de adjudicación de los puestos en función del orden de clasificación y, en caso de existir varios puestos de trabajo, de la preferencia señalada en la solicitud de participación, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del IVIA (<http://www.ivia.gva.es>).

7.5 En el supuesto de renuncia o desistimiento de la persona candidata, la Dirección del IVIA podrá requerir a la Comisión de Evaluación a fin de que proponga a la siguiente de acuerdo con el orden de clasificación que figure en el resultado final del proceso de selección.

8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

8.1 La Comisión de evaluación estará compuesta por 3 miembros representantes de la Administración con personal científico y técnico especializado participante en los proyectos de investigación a los que están vinculados los puestos, y 3 miembros representantes de los sindicatos designados por las organizaciones sindicales.

8.2 Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 28 a 31 del Decreto 3/2017 del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y, de forma supletoria, por los artículos 19 a 24 de esta misma Ley.

8.3 La Comisión de Evaluación podrá solicitar a la Dirección del IVIA la designación de personas expertas para el asesoramiento sobre las materias técnicas, que actuarán con voz pero sin voto.

8.4 La Comisión de Evaluación resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, y todo aquello que se deba hacer en los casos no previstos.